

2. Creación de la escuela infantil de Las Remudas en Telde (Gran Canaria).
3. Creación de la escuela infantil de Valle de Jinámar en Telde (Gran Canaria).
4. Continuidad del proyecto de la escuela infantil de Agulo (La Gomera), subvencionado en 1992.

#### ANEXO II

##### Aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias, Corporaciones Locales y Ministerio de Asuntos Sociales

1. Creación de la escuela infantil de La Esperanza en El Rosario (Tenerife).

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local: 14.760.000 pesetas.

Aportación MAS: 14.760.000 pesetas.

2. Creación de la escuela infantil de Las Remudas en Telde (Gran Canaria).

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local: 11.767.494 pesetas.

Aportación MAS: 11.767.494 pesetas.

3. Creación de la escuela infantil de Valle de Jinámar en Telde (Gran Canaria).

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local: 11.767.495 pesetas.

Aportación MAS: 11.767.495 pesetas.

4. Continuidad del proyecto de la escuela infantil de Agulo (La Gomera), subvencionado en 1992.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local: 6.000.000 de pesetas.

Aportación MAS: 6.000.000 de pesetas.

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones locales: 44.294.989 pesetas.

Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 44.294.989 pesetas.

### 354

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).*

Habiéndose suscrito con fecha 12 de diciembre de 1993 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de diciembre de 1993.—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, a 12 de noviembre de 1993.

#### REUNIDOS

La excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en representación del Departamento, en uso de las facultades que tiene conferidas y el excelentísimo señor don José Ramón Ruiz Martínez, Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria, facultado por el órgano de gobierno de la misma,

#### EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.—Que la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.454, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta competencias en materia de Asistencia y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 22.18 de su Estatuto (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre), y los Reales Decretos de transferencia 2607/1982, de 24 de julio, y 3416/1983, de 28 de diciembre.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 16 de diciembre de 1992, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 5 de febrero del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo).

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que, acuerdan suscribir el Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de los programas destinados a crear servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Cantabria pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Cantabria y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con la Comunidad, aportan la cantidad total de 11.923.697 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.454 para el ejercicio de 1993, aporta la cantidad de 11.483.935 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Cantabria elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que al menos recoja:

- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Valoración del programa.
- Dificultades y propuestas.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma, y los otros dos serán designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Serán funciones de esta Comisión:

- El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- La aprobación de la Memoria.
- La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en la cláusula séptima.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Décima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, José Ramón Ruiz Martínez.

#### ANEXO I

##### Programas a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Cantabria en 1993

- Continuidad del proyecto de ampliación de horario en la guardería infantil «Virgen del Carmen», de Colindres, ya financiado con cargo a este programa.
- Continuidad del proyecto de ampliación de horario en la guardería infantil «Virgen de Belén», de Laredo, ya financiado con cargo a este programa.
- Continuidad del proyecto de ampliación de horario en la guardería infantil «Nuestra Señora de la Asunción», de Castro Urdiales, ya financiado con cargo a este programa.
- Continuidad del proyecto de ampliación de horario en la guardería infantil «Camilo Carrero», de Santoña, ya financiado con cargo a este programa.

#### ANEXO II

##### Aportación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Corporaciones Locales y Ministerio de Asuntos Sociales

- Continuidad del proyecto de ampliación de horario en la guardería infantil «Virgen del Carmen», de Colindres, ya financiado con cargo a este programa.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.589.474 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 2.494.645 pesetas.

- Continuidad del proyecto de ampliación de horario en la guardería infantil «Virgen de Belén», de Laredo, ya financiado con cargo a este programa.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.677.916 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 2.494.645 pesetas.

- Continuidad del proyecto de ampliación de horario en la guardería infantil «Nuestra Señora de la Asunción», de Castro Urdiales, ya financiado con cargo a este programa.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.504.345 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 2.494.645 pesetas.

- Continuidad del proyecto de ampliación de horario en la guardería infantil «Camilo Carrero», de Santoña, ya financiado con cargo a este programa.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 4.151.962 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 4.000.000 de pesetas.

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales: 11.923.697 pesetas.

Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 11.483.935 pesetas.

## BANCO DE ESPAÑA

355

*RESOLUCION de 5 de enero de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 5 de enero de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	143,970	144,258
1 ECU .....	160,958	161,280
1 marco alemán .....	82,908	83,074
1 franco francés .....	24,431	24,479
1 libra esterlina .....	213,795	214,223
100 liras italianas .....	8,517	8,535
100 francos belgas y luxemburgueses .....	399,167	399,967
1 florín holandés .....	74,139	74,287
1 corona danesa .....	21,321	21,363
1 libra irlandesa .....	206,380	206,794
100 escudos portugueses .....	81,689	81,853
100 dracmas griegas .....	57,664	57,780
1 dólar canadiense .....	109,441	109,661
1 franco suizo .....	97,408	97,604
100 yenes japoneses .....	127,576	127,832
1 corona sueca .....	17,518	17,554
1 corona noruega .....	19,212	19,250
1 marco finlandés .....	25,012	25,062
1 chelín austriaco .....	11,795	11,819
1 dólar australiano .....	98,907	99,105
1 dólar neozelandés .....	80,983	81,145

Madrid, 5 de enero de 1994.—P. O., El Director general, Luis María Linde de Castro.

356

*CORRECCION de erratas de la Resolución de 4 de enero de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 4 de enero de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 5 de enero de 1994, página 303, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En los cambios correspondientes a 1 libra irlandesa, columna «Comprador», donde dice: «202,037», debe decir: «202,986».